



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	JORGE ELIECER URREA RUIZ
Radicado:	110013110011 2022 00297 00
Providencia:	Auto No. 1963
Decisión:	Requiere parte interesada

Se ingresa el expediente al Despacho con el vencimiento del término del emplazamiento realizado por secretaría, solicitud de emplazamiento y datos de la dirección de correo electrónica del heredero llamado a juicio; igualmente con posterioridad aparece constancia de notificación del heredero Jeisson Urrea Penagos, quien contestó demanda a través de apoderada judicial, proponiendo excepciones previas.

En principio, analizada así la actuación surtida, se tiene que el emplazamiento efectuado por secretaría el 30 de enero de 2023, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, con el cual en principio se encontraría satisfecho el llamamiento; sin embargo, en providencia del 20 de enero de 2023, también se ordenó realizar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión, en la forma prevista en el art. 108 en armonía con el art. 490 del CGP, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República o bien sea en una emisora de amplia sintonía, **emplazamientos que no han sido acreditados por la parte actora**, motivo por el cual se requerirá a los herederos actores el cumplimiento de lo ordenado en el núm. 4° del proveído mencionado.

También se encuentra comunicación de la DIAN de fecha 23 de febrero de 2023, la cual se dejará en conocimiento de todos los herederos que hacen parte del presente juicio sucesorio, para los fines legales pertinentes y el cumplimiento de lo requerido por parte de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, requiriendo igualmente la colaboración de todos los herederos conforme lo solicitado por el apoderado actor en memorial de fecha 15 de marzo, reiterado en solicitud del 14 de junio del año en curso.

De otro lado, se encuentra constancia de notificación personal al heredero llamado a juicio JEISSON URREA PENAGOS de fecha 23 de febrero de 2023, quien presentó escrito de contestación de demanda a través de apoderada judicial, allegando el correspondiente registro civil de nacimiento, junto al poder otorgado para su representación. Quien igualmente, presenta escrito de excepciones previas, las cuales se rechazarán de plano por el Despacho como quiera que, dentro del trámite establecido para el proceso de sucesión, no se establece por el estatuto procesal su trámite dentro del presente proceso.

Es así que, ante la comparecencia del señor Jeisson Urrea Penagos al proceso a través de apoderada judicial, se negarán la solicitud de emplazamiento presentada el pasado 10 de febrero de 2023, además de no tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas por el interesado en las fechas 24 y 28 de febrero de 2023, como quiera que la comparecencia del heredero fue con anterioridad a la presentación de las mismas.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora el cumplimiento del emplazamiento ordenado en el núm. 4° del proveído del 20 de enero de 2023, **dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito prevista en el art. 317 del CGP, ordenando el archivo de las presentes diligencias ante el desinterés presentado en la diligencia de notificación.**

SEGUNDO: De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá en misiva de fecha 23 de febrero de 2023, **se deja en conocimiento de todos los herederos interesados** para los fines legales pertinentes y el cumplimiento de lo requerido por parte de la Dirección, **requiriendo** igualmente la colaboración de todos los herederos conforme lo solicitado por el apoderado actor en memorial de fecha 15 de marzo, reiterado en solicitud del 14 de junio del año en curso.

TERCERO: RECONOCER el interés que les asiste en el presente proceso al señor **JEISSON URREA PENAGOS**, en calidad de heredero del causante JORGE ELIECER URREA RUIZ, y que, según manifestación contenida en la solicitud de reconocimiento y en el memorial poder aportado, acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: En consecuencia, conforme el mandato constituido, el Despacho reconoce interés procesal a la profesional en derecho Dra. ANDREA CHAPARRO CHÁVEZ, para que intervenga en defensa de los intereses que le asiste al heredero **JEISSON URREA PENAGOS**, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en el memorial poder.

QUINTO: RECHAZAR de plano las excepciones previas presentadas por el heredero aquí reconocido, conforme lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 26 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 28**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA